RESOLUCION Nº:..153.../2.018.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 21 de Noviembre del 2.018.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 020/2.018, Rubro 240 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para Llamado a Contratación Directa Nº 020/2.018 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo" a potenciales oferentes como: EDGAR EMILIO GALEANO TEME, CONDOR S.A.C.I., FERNANDO RODRIGO DE CASTRO, OSVALDO ANDRES VELAZQUEZ y VENANCIO CANTERO CHAPARRO, de las empresas invitadas únicamente presentó su oferta: VC AUTOMECANICA DE Venancio Cantero Chaparro y por iniciativa propia presentaron sus propuestas las empresas EG AUTOMECANICA y REPARACIONES SAN FRANCISCO, quienes visualizaron el presente llamado a través del Portal de la DNCP.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la Adjudicación a la firma comercial **VC AUTOMECANICA**, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03 de Contrataciones Públicas, dado que la empresa cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también posee la calificación y capacidad

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Gustavo H. Brítez
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

técnica necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, como así también posee un servicio de reconocida trayectoria, con experiencias en el ramo de mantenimientos de vehículo, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.026/2.018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 020/2.018, **ID 353.352** – "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo", a la Empresa **VC AUTOMECANICA,** propiedad del Señor VENANCIO CANTERO CHAPARRO, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mano de obra por servicios de alineación y balanceo.	3	100.000	300.000
2	Cambio de aceite caja sintético 75W90.	3	80.000	240.000
3	Cambio de aceite caja reductora.	2	80.000	160.000
4	Cambio de cruceta cardán p/ camioneta.	2	250.000	500.000
5	Cambio de juego de bujes de palanca de cambio.	4	55.000	220.000
6	Cambio de juego de retén de transmisión.	3	140.000	420.000
7	Cambio de aceite diferencial delantero y trasero.	2	45.000	90.000
8	Cambio de centralizador, cardán.	2	320.000	640.000
9	Cambio de eje de mando.	1	1.530.000	1.530.000
10	Cambio de sincronizador.	2	370.000	740.000
11	Cambio de ruleman piloto.	2	400.000	800.000
12	Cambio de ruleman rodillo.	2	160.000	320.000
13	Cambio de engranaje de marchas.	2	420.000	840.000
14	Cambio cuádruple de caja.	1	2.000.000	2.000.000
15	Juego de cabo de cambio.	2	600.000	1.200.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**10.000.000**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios con la Empresa Adjudicada, por un monto total de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

Abog. Gustavo H. Rolón
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO HAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 240 – "**GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese.----------

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Canindeyu ★
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Báez M.
Presidente
Consejo de Administracion